



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2020-MPN

Nasca, 21 de Diciembre del 2020

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2020, el Informe N° 140-2020-GAT/MPN de fecha 21 de Diciembre del 2020 de la (E) de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, Informe N° 894-2020-GAJ/MPN de fecha 18 de Diciembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley (...);"

Que en el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF y modificatorias establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la tasa de interés moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que la Resolución de Superintendencia N° 053-2010 / SUNAT publicada el 17/02/10 fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT estableciendo su vigencia a partir del 01/03/10;

Estando a lo expuesto, contando con las Visaciones de la Gerencia Municipal, (E) Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ARTICULO PRIMERO.- Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.%) mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Nasca".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Encargar, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Eñós Lucana
 ALCALDE